

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Escuela Superior Huejutla





Area Académica: DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema: EL DISTRITO FEDERAL

Profesor: FRANCIS ORME GANDY ZUARA

Periodo: JULIO-DICIEMBRE 2011

Keywords

FEDERAL DISTRICT ORGANIZATION IN MEXICO





Tema: EL DISTRITO FEDERAL

Abstract:

THIS PRESENTATION HAS THE ADMINISTRATIVE STRUCTURE OF THE FEDERAL DISTRICT IN MEXICO, ALSO EXPLAINS SOME OF ITS ATRIBUTIONS.

Keywords:FEDERAL DISTRICT ORGANIZATION IN MEXICO





EL DISTRITO FEDERAL





Artículo 44.- La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Se compondrá del territorio que actualmente tiene y en el caso de que los poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en el Estado del Valle de México con los límites y extensión que le asigne el Congreso General.





Artículo 122.- Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo.

Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.





La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará con el número de diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señalen esta Constitución y el Estatuto de Gobierno. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá a su cargo el Ejecutivo y la administración pública en la entidad y recaerá en una sola persona, elegida por votación universal, libre, directa y secreta.





El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, con los demás órganos que establezca el Estatuto de Gobierno, ejercerán la función judicial del fuero común en el Distrito Federal. La distribución de competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal se sujetará a las siguientes disposiciones





A. Corresponde al Congreso de la Unión:

- I. Legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa;
- II. Expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- III. Legislar en materia de deuda pública del Distrito Federal;
- IV. Dictar las disposiciones generales que aseguren el debido, oportuno y eficaz funcionamiento de los Poderes de la Unión; y
- V. Las demás atribuciones que le señala esta Constitución.





- B. Corresponde al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos:
- I. Iniciar leyes ante el Congreso de la Unión en lo relativo al Distrito Federal;
 - II. Proponer al Senado a quien deba sustituir, en caso de remoción, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
 - III. Enviar anualmente al Congreso de la Unión, la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del presupuesto de egresos del Distrito Federal. Para tal efecto, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal someterá a la consideración del Presidente de la República la propuesta correspondiente, en los términos que disponga la Ley;
 - IV. Proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes que expida el Congreso de la Unión respecto del Distrito Federal; y
 - V. Las demás atribuciones que le señale esta Constitución, el Estatuto de Gobierno y las leyes.





BIBLIOGRAFÍA

NOTAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO, RAUL MORAL PADILLA, EDITORIA MCGRAW HILL.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

